### ABVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Bo-LETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre Provincia... 8'50 > ... Extranjero... 10'00 > ...

El pago es adelantado Número suelto 25 céntimos de pts.

# BOLBIN



# OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

(PRANQUEO)
(OVORRTADO)

Se publica todos los dias menos los festivos

Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, à los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que te mine la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

te mine la insercion de la ley en la Gaceta.—Art. 2.5 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumpitation.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde per .

Menles órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde per .

manecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan , las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 6)

### MINISTERIO DE FOMENTO

# Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo

COMUNICACIONES MARITIMAS

Autorizado este Ministerio por Real decreto de 17 de Noviembre último para adquirir, mediante concurso público, por la cantidad de 45.900 pesetas, un remolcador de 40 toneladas, destinado á conducir directamente los botes de los moros de Quilate á la rada de Alhucemas, se pone en conocimiento del público que dicho concurso se celebrará à los treinta días de publicarse este anuncio en la Gaceta de Madrid, y al siguiente, si fuera festivo, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo, y en el local de la expresada Dirección.

Las proposiciones se presentarán, dentro de dicho plazo, en el registro del Negociado de comunicaciones marítimas, y deberán extenderse en papel del sello 11.º, con arreglo al modelo adjunto.

Los concursantes presentarán, en el mismo Registro, además de su cédula personal, el resguardo que acredite haber constituído en la Caja General de Depósitos la cantidad de 2.295 pesetas, como depósito provisional para subastas.

El día del concurso se procederá, públicamente, á la apertura de los pliegos presentados, desechándose, en el acto, las proposiciones que no reunan los requisitos exigidos en este anuncio y en el pliego de condiciones.

La Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, en vista de las proposiciones admitidas, propondrá al Ministro de Fomento que se adjudique el concurso á la que resulte más ventajosa.

Madrid, 27 de Enero de 1912.—El Director general, Isidro Pérez Oliva.

# Modelo de proposición

D. ....., vecino de ....., enterado del anuncio publicado en la Gaceta y pliego de condiciones que ha de servir de base para el concurso público sobre adquisición de un remolcador de cuarenta toneladas, con destino á conducir directamente los botes de los moros, desde Quilate á la rada de Alhucemas, se compomete á construir el mencionado remolcador por la cantidad de ... (los precios se expresarán en letra, y por pesetas y céntimos, sin admitirse en la proposición cláusula alguna condicional).

(Fecha, en letra, y firma del proponente).

Pliego de condiciones particulares, técnicas y económico-legales para la adquisición de un remolcador destinado a conducir diariamente los botes de los moros de Quilate á la rada de Alhucemas.

1.ª El concurso tendrá lugar á los treinta días, ó al siguiente, si fuera festivo, contados desde la publicación del anuncio en la Gaceta de Madrid, durante cuyo plazo se admitirán en el Registro del Negociado de Comunicaciones marítimas, de la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, todas las proposiciones que se presenten, en pliegos cerrados y acompañadas del resguardo que acredite haber depositado en la Caja General de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad presupuesta de 45.900 pesetas, en efectivo ó valores del Estado, á los tipos de cotización del día en que se haga el depósito.

2.ª El anuncio se publicará también en los Boletines oficiales de las provincias de Guipúzcoa y Asturias, en las cuales se hallan establecidas las Sociedades que tienen expedido por este Ministerio certificado de suficiencia como constructores navales, con arreglo al artículo 25 de la Ley de Comunicaciones marítimas de 14 de Junio de 1909.

3.ª El Registro del Negociado de Comunicaciones marítimas dará recibo de los pliegos y resguasdos que se le entreguen, consignando en los primeros la fecha y hora de su presentación.

4.º El plazo para admitir proposiciones terminará á las once del día en que tenga lugar la celebración del concurso.

5.ª Las proposiciones deberán ser formuladas con arreglo á las siguientes bases:

# PRIMERA

Casco. - Dimensiones y forma

Las dimensiones y forma del buque se dejan á elección del constructor debiendo satisfacer á las siguientes condiciones:

1.ª Que el tonelaje de arqueo total sea de 40 toneladas;

2.\* Que sus condiciones marineras le permitan navegar con seguridad en la costa á que se destina;

3.ª Que el calado máximo, cuando esté con sus cargos á bordo, listo para emprender viaje, no exceda de dos metros.

# SEGUNDA

### Materiales.

El casco será de madera, forrado en cobre ó latón. La quilla, roda, codaste y ligazones serán de álamo negro, roble ó encina. El forro exterior, baos, sobrequilla, palmejares, trancaniles y cubiertas, expuestas á la intemperie, de pino tea. El forro interior, donde lo haya, de pino; la tapa de regala, de teca ó álamo. La clavazón correspondiente á la obra viva y á la peonería de la quilla será de cobre ó bronce, según el forro que se emplee.

# TERCERA

# Distribución

El buque estará dividido en cinco compartimentos por medio de mamparos.-El primer compartimento de proa será destinado á caja de cadenas; en el segundo irá la camareta; seguirá la bodega; en el cuarto irán la caldera y máquinas, y el quinto estará habilitado para alojamiento del Patrón y Maquinista. La camareta tendrá sus lumbreras y tambucho sobre cubierta, bajada por la cara de popa, sofás, literas para poder sentarse doce personas; un inodoro, un lavabo y dos ven. tiladores. Estará forrada de pino y pin tada de esmalte. El pino estará cubierto con l'noleum. La bodega tendrá una capacidad de 10 á 12 toneladas, escotilla suficiente para las faenas de carga y descarga con sus brazolas y encuar. telado. El departamento de máquinas estará provisto de lumbreras y dos ventiladores.

# CUARTA

# Timón

El timón, cuyos herrajes serán de bronce, se gobernará por una rueda colocada de modo que el timonel domine la proa. Los guardianes serán de cadena y cabillas de hierro. Se instalará una buena aguja náutica y un tubo acústico para comunicar con la máquina, además de un timbre.

### QUINTA

### Palo

Para señales y luz de tope, tendrá un palo debidamente amarrado.

### SEXTA

# Accesorios del casco

Tendrá las bitas de hierro necesarias para amarrarse en los muelles, así
como escobones, guías para las amarras y remolques, barandillas formadas por candeleros de hierro galvanizado y tubo de cadenas de lo mismo.
Para la maniobra de anclas tendrá un
molinete de mano y un pescante cambiable. Para los remolques estará provisto de un arco de hierro con su gancho.

# SÉPTIMA

# Caldera

Será de acero, con tubos del mismo metal, sin soldadura, de tipo usual en esta clase de embarcaciones, pero excluyendo la caldera de tubos de agua de pequeño diámetro. Generará con tiro natural el vapor suficiente para que la máquina desarrolle el máximum de fuerza.

# OCTAVA

# Carboneras

Estarán forradas de chapa de hierro ó acero para preservarlas de los choques producidos por el carbón, y serán capaces de contener el necesario para setenta y dos horas de funcionamiento.

# NOVENA

# Algibes

Tendrán las tapas de registro necesarias para proceder á su limpieza, y grifos de fondo para su vaciado; serán de hierro y tendrán cabida para el agua que la máquina necesite en ciento veinte horas de funcionamiento.

# DECIMA

# Máquina

Será vertical, de alta y baja presión, condensador independiente de la máquina, de potencia bastante para imprimir al buque una velocidad de ocho millas marinas por hora, con mar llana y viento en calma, sostenidas durante ocho horas. Tendrá los aparatos de alimentación y los demás necesarios en uso, y un donkey ó caballo de va-

por para la alimentación de la caldera. La hélice será de bronce. El consumo de carbón á toda fuerza no podrá exceder de un kilogramo y 200 gramos por caballo y hora.

### UNDECIMA

### Armamentos.

Se entregarán con el barco los efectos siguientes: tornillos, tuercas y espárragos, pasajuntas de tubería, tapón de cilindros, tapas de condensador, muelles de respeto para el cilindro de alta y para el de baja presión, tubos también para condensador y tubos de caldera; cristales para nivel de agua, cristales de portillas de luz, frisas de goma para juntas, un ancla de 85 kilogramos y otra de 70, con tres grilletes de cadena cada una; una beta de cáñamo de sesenta (60) metros de larga y diez centímetros de circunferencia, otra de alambre, del mismo largo, y cuatro centímetros de circunferencia; un fogón; los tres faroles de situación; otro de puerto; una bombilla para cubierta; un hacha, dos bicheros de hierro galvanizado, con su asta; dos baldes de madera y dos banderas nacionales; las llaves necesarias para la máquina; un tornillo de banco; seis limas, un juego de terrajas, un martillo, dos cinceles, dos faroles para la cámara de máquinas y dos baldes de hierro; una lámpara para la camareta y otra para ej alojamiento del Patrón y Maquinista.

6.ª Las proposiciones comprenderán:

Primero. Una memoria descriptiva del buque, indicando todos los datos que el concursante crea necesarios, y el plazo para la entrega, que no podrá exceder de seis meses, á partir de la fecha de la Real orden de adjudicación;

Segundo. Planos de conjunto y detalles del buque, especificando las curvas de desplazamiento; cálculo del centro de gravedad del buque completo, plano de repartimientos, sección acotada de la cuaderna maestra;

Tercero. El modelo de proposiciones, indicando el precio en pesetas, cuyo precio comprenderá todos los gastos hasta la recepción definitiva del buque. Las proposiciones deberán estar firmadas exclusivamente por constructores ó personas que ostenten la representación expresa, para este acto, de un constructor.

- 7.ª El precio límite para la adquisición del remolcador será el de 45,900 pesetas.
- 8.ª El concurso tendrá lugar á los treinta días de publicado este anuncio en la Gaceta de Madrid, ó al siguiente, si éste fuera festivo, á las doce de su mañana, en el local de la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, ante una Comisión for mada por el Sr. Director general, como Presidente; por el Subdirector, Jefe del Negociado de Comunicaciones marítimas, y por el Notario designado al efecto por el Ilustre Colegio de esta Corte.
- 9.ª Se desecharán en el acto las proposiciones que no cumplan con los requisitos señalados en los artículos 1.º, 6.º y 7.º de este pliego.
- mercio, Industria y Trabajo examinará las proposiciones admitidas é informará, en el término de diez días, acerca de las especiales condiciones y ventajas que ofrezca cada una de ellas, y, en su vista, el Exemo. señor Ministro de Fomento adjudicará el servicio á favor de la proposición que conside-

re más beneficiosa, pudiendo, antes de resolver, oir los informes técnicos que estime necesarios.

- 11. Los resguardos de las proposiciones admitidas quedarán en poder de la Dirección General de Comercio, y serán devueltos á los firmantes de las mismas, tan pronto se publique la Real orden de adjudicación.
- 12. Una vez publicada esta Real orden, será obligación y cuenta del adjudicatario, si lo hubiere, el oto: gamiento de la escritura de contrato ante el Notario que haya intervenido en el concurso. El adjudicatario constituirá una fianza definitiva del 10 por 100 del importe del servicio.
- 13. Todo el material será construido en España ó nacionalizado, y antes de la recepción será reconocido el buque, y se harán las pruebas necesarias de estabilidad y vecindad, por la Comandancia de Marina de Melilla. Si del reconocimiento resultaran defectos que comprometan la seguridad del buque ó de los tripulantes, será éste rechazado, con pérdida de la fianza. Si el defecto pudiera subsanarse se concederá un plazo prudencia: á la casa constructora para hacerlo; transcurrido el cual, lo hará la Administración si le conviniere, con cargo al precio.
- 14. Transcurrido el plazo fijado para la entrega y recepción del remolcador, que deberá hacerse en la rada de Melilla, previo reconocimiento pericial de la Autoridad de Marina, y siendo de cuenta de la casa constructora los gastos que ocasione el transporte sin haberlo verificado, incurrirá ésta en la multa de 50 pesetas por cada día de retraso, la cual se hará efectiva descontándola del precio.
- 15. Del reconocimiento pericial que practique la Comandancia de Marina de Melilla, se extenderá certificación por duplicado; una para la casa constructora y otra, que se remitirá á este Ministerio por la expresada Comandancia.
- 16. El pago se verificará una vez que sea entregado el remolcador en las condiciones establecidas, con cargo al capítulo 24, artículo 1.º concepto único del Presupuesto vigente (Real orden de 17 de Noviembre de 1911, Gaceta del 18), quedando sujeta la casa constructora al pago de los derechos reales y timbre, y 1,20 por 100 por pagos al Estado, y cuantos impuestos se hallen establecidos en el período de entrega del remolcador.
- 17. El pliego de condiciones estará de manifiesto en el Negociado de comunicaciones marítimas de la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, y en los Gobiernos civiles de Guipúzcoa y Oviedo.

Madrid, 27 de Enero de 1912. - El Directpr general, Isidro Perez Oliva.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

# NOTA

Recibidas las obras de acopios para reparación del afirmado de la carreteras de Lugones á Avilés, kilómetros 1,2 y 23, al 22, ejecutadas por el Contratista don Florencio Gutierrez y García, se anuncia al público durante treinta días para que los Ayuntamientos de Siero, Llanera, Corvera y Avilés, á que aquéllas afectan, remitan á la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que se formulen y á las que se refiere la Real orden de 3 de Agosto de 1910, advirtiéndose que de no verificarlo en el indicado plazo, se entenderá que no existe causa alguna que se

oponga á la devolución de la fianza de dicha contrata.

Oviedo, 31 de Enero de 1912.-- El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco. R. al núm. 388

# Junta provincial de Instrucción pública de Leon

# Oposiciones restringidas

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.º del Reglamento de provisión de Escuelas, aprobado por Real decreto de 25 de Agosto próximo pasado, y de la Real orden del Ministerio de Instrucción Pública de 12 del actual inserto en la Gaceta de Madrid de 19 del corriente; por el presente se convoca á los aspirantes á las oposiciones restringidas que habrán de celebrarse en esta capital pasados los plazos reglamentarios, para proveer en propiedad las siguientes Escuelas, que según relación formada por el Rectorado, corresponden al mencionado turno, en esta provincia, debiendo advertirse que, según la Real orden citada, los aspirantes que por virtud de las mismas sean nombrados, sólo percibirán por ahora el sueldo que actualmente tienen consignado las Escuelas que obtengan, sueldo que se elevará al de 1.000 pesetas, conforme á las últimas disposiciones cuando exista crédito suficiente para ello, consignándoles entonces la antigüedad de la posesión.

Relación de Escuelas vacantes

# Para Maestras

Arnaledo, Castrillo del Monte, Gutoso, Lago de Babia, San Emiliano, San Román de los Oteros, Torre de Babia, San Esteban de la Vega y Villarmeriel.

# Para Maestros

Banecidas, Berlanga, Campo del Agua, Casasola, Fontecha, Iruela, Lumajo, Las Muñecas, San Cipriano de Rueda, Siero de la Reina, Suarbol, Valdorria, Villafeliz de la Sobarriba, Villameca y Donillas y Villar de Santiago.

# Tribunales

Para juzgar en estas oposiciones, el Ilmo. señor Rector de Oviedo ha nombrado los siguientes:

# Para Maestras

Presidenta: doña Fidela Martin del Río, Profesora de la Escuela Normal de Maestras.

Vocales: doña María del Carmen Rodriguez Forte, Maestra de una Escuela pública de León, y D. Primo Primero Blanco, Maestro del Hospicio de Astorga.

Suplentes: doña Enriqueta Vega, Maestra de la Escuela pública de Alija de los Melones, y D. Francisco Elchaverry Barrio, Maestro de la Escuela pública de Villafranca del Bierzo.

# Para Maestros

Presidente: D. Benito Luis Lorenzo, Inspector provincial de primera enseñanza.

Vocales: D. Luis González, Maestro de una de las Escuelas públicas de Valderas, y D. Rafael Castrillo Martinez, Maestro de una de las Escuelas públicas de Sahagún.

Suplentes: D. Leocadio Alonso Martinez, Maestro de una de las Es. cuelas públicas de Valderas, y D. Juan Francisco Rodriguez Rodriguez, Maes. tro de la Escuela pública de Bembibre.

### Advertencias

Los aspirantes que deseen tomar parte en estas oposiciones, han de poseer necesariamente el título de Maes tro ó Maestra de primera enseñanza elemental, y estar desempeñando Escuelas en propiedad, obtenidas por los procedimientos reglamentarios.

Deberán dirigir sus instancias al Ilustrísimo señor Gobernador Presidente de esta Junta provincial ó presentarlas en la Secretaría de la misma, en las horas de despacho, dentro del plazo de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

A la instancia se acompañará la correspondiente hoja de servicios, certificada por la respectiva Sección de Instrucción pública, dentro del plazo de esta convocatoria.

Por orden, y con aprobación del Rectorado del Distrito, se publica el presente anuncio para conocimiento de los interesados.

León, 22 de Enero de 1912.—El Gobernador Presidente, José Corral.— El Secretario, Miguel Bravo.

# Junta Municipal del Censo Electoral DE CARREÑO

# EDICTO

D. José Vega y Muñiz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Carreño.

Certifico: Que la Junta municipal de este término quedó constituída en la siguiente forma:

Presidente, D. Jacobo Campuzano de la Torre.

Vicepresidente primero, D Manuel Muñiz Martinez.

Suplente, D. Jesús García Prendes. Vicepresidente segundo, D. José María Suarez Carbaja!.

Suplente, D. Manuel García Fernandez.

Vocales, D. Bernardo Alfageme Perez y D. Gregorio García Diez, por industrial.
Suplentes, D. Leopoldo Lopez Urru-

tia y D. Teodoro García Gonzalez.

Vocales, D. Manuel Rodriguez Gonzalez.

zalez, por territorial y D. Casimiro Ale

zaloz, por territorial, y D. Casimiro Alvarez Perez, Oficial retirado.
Suplentes, D. Manuel Martinez Ve-

ga. y D. Claudio Morán García.

Y para que así conste y su inserción en el Boletin oficial, expido la presente en Candás á 30 de Enero de 1912.—José V. y Muñiz.—Visto bueno.
—El Presidente, Campuzano.

R. al núm. 417

# DE SOBRESCOBIO

D. Nazario Suarez Gutierrez, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de Sobrescocio

Certifico: Que la Junta de mi presidencia, en sesión de dos del actual, designó el local Escuela de niños de Villamorey, en este distrito, como más céntrico, para el Colegio electoral único del mismo, Sección única, para las elecciones que ocurran durante el presente año.

Y para que conste expido la presente en Sobrescobio á 29 de Enero de 1912.—Nazario Suarez.—El Secretario. Cipriano Suarez.

R. al núm 418

# PROVINCIA DE OVIEDO.

# MES DE NOVIEMBRE DE 1911

# Estadística del movimiento natural de la población.

# Población de la capital y su término 686.132

Númerode hechos	Absoluto	Nacimientos (1) Defunciones (2) Matrimonios	1666 1179 422
	Por 1000 habitantes.	Natalidad (3)	2,48 1,72 0,62
Número de nacidos	Vivos	Varones	889 777
	Vivos	Legítimos	1610 53
		Expósitos  Total	3 1666
	Muertos	Legítimos	55 • 4
		Total	————— 59
Varones			543 63 <b>6</b>
Número de falle cidos (5)		•••••••••••	333 846
	En hospitales y casas En otros establecin	de salud nientos benéficos	29
		Total	29
	CAUSAS DE LAS	DEFUNCIONES	
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).			49
2 Tífus exantemático. 3 Fiebre intermitentes y caquexia palúdica			,
4 Viruela 5 Sarampión.			13
6 Escarlatina.			
7 Coqueluche 8 Difteria y c	run		3 16
9 Grippe.			17
10 Cólera asiático.			»
11 Cólera nostras. 12 Otras enfermedades epidémicas.			5
13 Tuberculosis pulmonar.			99
14 Tuberculosis de las meninges. 15 Otras tuberculosis.			· 4 21
16 Cáncer y otros tumores malignos.			18
17 Meningitis simple.			32
18 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral. 19 Enfermedades orgánicas del corazón.			33 113
20 Bronquitis aguda.			79
21 Bronquitis crónica. 22 Pneumonía			23
22 Pneumonía 23 Otras enfermedades del aparato respiratorio.			54 74
24 Afecciones del estómago (menos cáncer).			5
25 Diarrea y enteritis en menores de dos años			52
27 Hernias y obstrucciones intestinales.			2 10
28 Cirrosis del	3 Cirrosis del hígado.		
29 Nefritis aguda y ma l de Bringht. 30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.			28 4
31 Septicemia 1	ouerperal, fiebre, peri	tonitis, flebitis puer-	10
perales.	perales.		
33 Debilidad congénita y vicios de conformación.			$\frac{4}{27}$
54 Senilidad.	54 Senilidad.		
	36 Suicidios.		
37 Otras enfern	Otras enfermedades.		
38 Enfermedad	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.		

Oviedo, 27 de Enero de 1911.—El Jefe [de los trabajos Estadísticos, Al
tonse Victorero.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.

Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 21 horas.

Total.....

No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

R. al núm. 348

1.179

# ADUANA DE GIJON

### ANUNCIO

A las quince horas del día diez del actual tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de la siguientes mercancías procedentes de abandono:

### Lote único

Tres cajas, peso bruto 64 kilos, conteniendo 20 botellas y 20 medias botellas de sidra champagne, con 22 y medio litros de sidra, en 6 pesetas.

Cinco cajas, peso bruto 88 kilos, conteniendo 28 botellas y 48 medias vacías, en 5,20 idem.

Noventa y un cajas y varias tablas que formaron parte de una caja, peso bruto total 456 kilógramos, en 10 idem.

Dos cajas conteniendo tablas informes de madera, en dos pesetas.

Una caja con una escalerilla de madera, peso neto 67 kilógramos, en 5 dem.

Dos cajas conteniendo un mostrador de madera usado, en 15 idem.

Total 43,20 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertirse que la mercancía se adjudicará al mejor postor, que no se admitirán posturas que no cubran la tasación, y que el adquirente queda obligado á satisfacer el impuesto de derechos Reales.

Gijón, 1.º de Febrero de 1912.—El Administrador

R. al núm. 426

# SECCION JUDICIAL

# Juzgado de Gijón

D. Manuel Pedregal y Lueje, Juez de Instrucción del Distrito de Occidente de esta villa.

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza de embargo del sumario número sesenta y nueve, del año último, seguido por hurto contra Paulina Luvin Gonzalez y María Estrella Prieto Fernandez, se han declarado por la Audiencia provincial de Oviedo afectos á las responsabilidades civiles de dicha causa los efectos que fueron ocupados á la Paulina Lavin, que han sido tasados pericialmente y son los siguientes:

Un vestido de lana azul, cuerpo y chaqueta, á medio hacer, con adornos de raso y botones dorados, veinticinco pesetas.

- Cinco pañuelos de seda, de color, para bolsillo; en dos pesetas cincuenta céntimos.
- 3. Una falda bajera, de sedalina azul, con volante; en cinco pesetas.
- Un paragüas de algodón, para señora; en dos pesetas cincuenta céntimos.
- Dos pares de medias caladas, viejas; en una peseta.
- Tres camisas de mujer, dos con puntilla y una bordada; en tres pesetas.
- 7. Un delantal blanco, bordado; en una peseta.
- 8. Cuatro pares de pantalones blancos, con puntilla; en quince pesetas.
- Tres tohallas de felpa; en dos pesetas.
- Un bolsillo de mano para señora, en una peseta treinta céntimos.
- Dos sortija doublé, en diez pesetas.

- 12. Un cepillo para ropa, otro pa ra la cabeza y tres para dientes, en cinco pesetas.
- 13. Dos cubrecorsés bordados, en
- tres pesetas.

  14. Una peineta, en cincuenta céntimos.
- 15. Ocho varas de lana gris, en
- diez pesetas.

  16. Un par de zapatos con hebilla, en ocho pesetas.
- 17. Una brocha para polvos, en cincuenta cèntimos.
- 18. Un abanico blanco, imitación á hueso, en dos pesetas.
- 19. Un corsé de ligas, en cinco pesetas.
- 20. Un neceser de manera con ce-
- rradura, en tres pesetas.

  21. Un frasco de bandolina, en
- cincuenta céntimos. 22. Una polvera de cristal cuaja-
- do, en tres pesetas.

  23. Once varas de tela blanca, en
- nueve pesetas.

  24. Un par de pendientes doublé,
- uno roto, en cinco pesetas.

  25. Una saboneta de plata, sin ta-
- ρa, en diez pesetas.
   26. Una cadena de metal, en cinco pesetas.
- 27. Dos pares de enaguas blancas, en diez pesetas.
- 28. Un medallón de metal dorado, en dos pesetas.
- 29. Un baul mundo, forrado de hoja de lata pintada, en 10 pesetas.

Total, 160 pesetas.

Y se sacan á pública subasta por término de ocho días, teniendo lugar el remate el día catorce de Febrero próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cabrales número 64, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que la subasta se verificará lote por lote, ó bien por todos juntos, siendo preferido el que haga postura por todos.

Segunda. Que los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, el diez por ciendo cuando menos de la cantidad que sirva de tipo para la subasta de cada uno de los lotes á que hayan de hacer postura; y

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de cada lote ó de todos, según la forma en que se haga el remate.

Gijón, dieciocho de Enero de mil novecientos doce.—Manuel Pedregal. —El Secretario, P. H., Rafael Cobero.

R. al núm. 427

D. Arcadio Conde y Otegui, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón y su partido.

Hago saber: que en el expediente que en este Juzgado se sigue á instancia de D.ª Jenara Piquero y Fanjul, viuda, mayor de edad, dedicada á labores de su sexo y de esta vecindad, para que en unión de sus hermanos D.ª Regina, D. Félix y D. Manuel Piquero y Fanjul, en representación de su finada madre D.ª Rita Fanjul Suero, de D.ª Laura, D.ª María y D. Gabriel Fanjul Suero, se les declare herederas de D.ª Bernardina Fanjul Suero, hija de D. José Fanjul y de D.ª Teresa Suero, y legítima hermana de los doña Laura, D.ª María, D. Gabriel y D.ª Rita Fanjul y Suero; he acordado en dicho expediente, por providencia de primero del actual, se llame á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo en forma dentro de treinta días; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Gijón á tres de Febrero de mil novecientos doce.—Arcadio Conde.—Por orden de su señoría, Cayetano de la Cruz y López.

R. al núm. 420.

D. Manuel Pedregal y Lueje, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de esta villa.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por origen del que refrenda se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador D. Jorge Roces, en nombre y representación de D. Nicolás Fernandez Pello y Menendez, contra la Sociedad «The Oviedo Mercury Mines Limited», sobre pago de pesetas, intereses y costas, en los que han sido embargados como de la propiedad de la Sociedad deudora las siguientes fincas que han sido tasadas pericialmente:

1.ª Un trozo de terreno á prado y castañedo, denominado Terronal, situado en el lugar de su nombre, término municipal de Mieres: cabida de treinta y nueve áreas de extensión; linda al Norte y Oeste con resto de la finca de la cual forma parte éste, al Este La Muñera y al Sur camino y terreno de esta pertenencia; valuada en ciento setenta pesetas.

2.ª Finca llamada Castañedo Felguerón de los Rueldos, situado en el
término municipal de Mieres, en el camino del Brabo: de ciento ocho con
sesenta y dos áreas de extensión; linda
al Norte y Este terreno de esta pertenencia, Suroeste lo mismo, Noroeste casa y tierra de herederos de José García. La atraviesa el camino del Brabo;
valuada en trescientas sesenta y cinco

3.ª Finca denominada Castañedo de Felgueron y Areces, separada por camino del Brabo, término municipal de Mieres: de ciento veintiseis áreas y seis centiáreas; linda al Nordeste reguero del Brabo, Oeste terrenos de esta pertenencia y Sur más de D. Vital Buylla; valuada en quinientas sesenta y dos pesetas.

Y se sacan á pública subasta por término de veinte días, teniendo lugar el remate el veintinueve de Febrero próximo y hora de las once en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número sesenta y cuatro, bajo las condiciones siguientes:

1.\* Que los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento cuando menos de la cantidad que sirve de tipo para la subasta; y

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Se advierte que no existen más títulos que una certificación del Registro de la propiedad de Pola de Lena, con la que tendrán que conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir otros.

Gijón, treinta de Enero de mil novecientos doce.=Manuel Pedregal.= Por su mandado, Magin Fernandez.

R. al núm. 425

### Juzgado de Avilés

Edicto

Por el presente se cita á las personas desconocidas é inciertas que se consideren con derecho á la herencia de D. Manuel García Suarez, mayor de edad, soltero, vecino de la ciudad de la Habana, natural de Ranón y fallecido en esta villa, para que el día diecisiete de Febrero próximo, á las diez, comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado á la celebración del juicio civil que propuso D. Pedro Fernandez Terán, mayor de edad, casado, industrial y también de esta vecindad, sobre pago de varios días de pupilage, labado, planchado, asistencia y suplidos, cuyo importe de todo no excece de quinientas pesetas, previniéndoles que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía.

Avilés, veintiseis de Enero de mil novecientos doce.—El Secretario, Froilan Ari as Carvajal.

R. al núm. 422

# Juzgado de Llanes

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez municipal de este término, en providencia dictada con fecha de hoy en el deshaucio promovido ante este Juzgado municipal por el Procurador D. Luis Castellanos Sanchez, en nombre de D. Francisco Llerandi Beceña, casado, mayor de edad, comerciante y vecino de esta villa, contra D.ª Victoria de la Vega Sordo, soltera, mayor de edad, propietaria, vecina de Parres, aunque de ignorado domicilio y paradero hace más de año y medio, acordó señalar para la celebración del juicio el día quince de Febrero próximo, á las diez, en la sala de audiencia de este Juzgado, ordenando se realice el emplazamiento, notificación y citación de la demandada por medio de edictos, bajo apercibimiento que de no concurrir por sí ó por legítimo apoderado, se declarará el deshaucio sin más citarla ni oirla.

Y para que tenga efecto lo acordado y sirva de emplazamiento, notificación y citación á la predicha demandada por medio del Boletin oficial de
la provincia, donde será publicada esta
cédula, expido la presente en Llanes el
día veintiuno de Enero de mil novecientos doce.—El Secretario suplente,
León de la Fuente.

R. al núm. 392

# REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca. captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

MENDEZ, Marcelino. hijo de Car-

men, de 17 años, natural de Villabona, parroquia de Polavieja, concejo de Navia, procesado en causa por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Luarca.

PARRONDO, Cárlos sin segundo apellido, labrador, de treinta y ocho años de edad, vecino de Curiscado, concejo de Salas, partido de Belmonte, procesado en causa por hurto de leñas; comparecerá dentro del término de diez días, para ser indagado ante el Juzgado de Instrucción de Luarca.

369

# CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS . EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SUAREZ MENENDEZ, Pedro, domiciliado últimamente en Pedrera, parroquia de Cancienes; comparecerá el día 12 de Febrero próximo, hora de las diez, ante la Audiencia provincial de Oviedo para asistir como testigo al juicio oral ante el Jurado en la causa procedente del Juzgado de instrucción de Avilés y seguida contra Manuel Segundo Menendez y otros por malversación de caudales y falsedad.

375

# PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

# VILLAVICIOSA

De la cuadra y de la propiedad de D. Francisco Villar, vecino de la parroquia de Selorio y barrio de Bárzana, le llevaron un caballo en la noche del 23 del actual, de las señas siguientes: edad ocho años, alzada siete cuartas próximamente, color alazán, calzado de las cuatro patas, careto, con una nuve en el ojo izquierdo sin vista en él, habiendo dejado en dicha cuadra otro en lugar de aquél, con las siguientes señas: edad seis años, alzada seis cuartas próximamente, color rojo, cojo del brazo izquierdo y sin herrar del mismo.

Lo que se hace público á medio del presente, á fin de que pueda recuperar el D. Francisco el de su propiedad y entregar el que han dejado en sustitución de aquél, ó en su caso anunciar la subasta de él en el término de diez días, bajo el tipo de cuarenta pesetas.

Villaviciosa, 25 de Enero de 1912. El Alcalde, B. Cavanilles.

R. al núm. 341-3

# ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA EN POLA DE LAVIANA

El día 27 de Febrero de 1912, de 11 à 13 y ante el Notario de Pola de Laviana, D. Millan Bueres, à instancia de D. Inocencio Fernandez y Martinez, vecino de Figaredo, Mieres, como acreedor hipotecario de D. Atanasio Palacio Valdés, vecino de Madrid, por sesentamil pesetas, principal de un préstamo, intereses y gastos, se subastarán en el local de dicha Notaría las fincas siguientes:

1.\* Finca á prado, árboles y pomarada llamada «Vega de Go,» sita en el lugar de Entralgo: cabida de una hectárea y media próximamente; linda al Sur y Oeste con la huerta llamada de San Juan y con D.\* Concepción León y por los demás vientos camino público. Dentro de ella hay un lagar de ciento diez metros cuadrados, que linda por el frente con el llamado Juego de la Bola y por el resto la finca.

2.ª Otra á labor, prado, árboles y pomarada llamada «Huerta de la Vega» y «Vega del Campal,» sita en Entralgo; cabida de una hectárea y dieciocho áreas próximamente; linda al Norte herederos de D. Eloy Solis y D. José Suarez, Este D. Armando Palacios, Oeste camino

3.ª Una huerta á labor y prado llamada de «Pedroo,» con sus árboles, sita en Entralgo; cabida de una hectárea, diecinueve áreas y noventa y ocho centiáreas; linda al Norte río Silvestre que baja de Villoria, Este prado de D. Silverio Palacio y D. Salvador León y Oeste y Norte río Silvestre y D. Silverio Palacio.

4.\* El prado llamado de «Fobeyana» con sus árboles, sita en términos
de su nombre, en la parroquia de Entralgo: cabida aproximada de una hectárea; linda al Norte camino de carro,
Sur camino de cabaña y peña, Este
bienes de Félix Corte, Oeste más de
doña Dolores Palacio.

5.ª El prado y árboles llamado de «Los Campizos,» extensión de veinticinco áreas; linda por Este y Norte peña y río Nalón, Sur arroyo que baja del Merujal de Canzana, Oeste camino de Carrio, sita en dicho Entralgo.

6. El prado y árboles llamado del «Valle,» junto al Cerezo de Entralgo: cabida de dos hectáreas; linda al Este la tierra del Cielo, Norte herederos de José Fernandez, Sur y Oeste camino. Dentro del prado existe un establo de treinta metros cuadrados.

7.ª Una casa de morada, sita en el lugar de Entralgo, compuesta de planta baja y principal: mide veintidos metros de frente por dieciocho de fondo, y ocupa, en consecuencia, trescientos noventa y seis metros cuadrados: está rodeada, excepto por el Sur, que linda con camino, de una huerta de quince áreas de extensión poco más ó menos; dentro de la casa existe una panera y debajo de ella una cuadra de sesenta metros cuadrados. El conjunto de huerta y edificios con su respectivo suelo constituye una sola finca que linda por todos lados con caminos.

8.ª Y una finca de prado y castañedo denominada «l.a Llongar»: cabida de sesenta y dos áreas; linda al Este reguero y camino, Sur D. José Suarez, Oeste y Norte el mismo y camino sita en dicho Entralgo.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ochentamil pesetas; los títulos de propiedad y pliego de condiciones para el remate se halla de manifiesto en dicha Notaria.

Escuela Tipográfica del Hospicie previncial